ANEXO MINUTA CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2024 – 315 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y REDEMAS

CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA
CONTRATISTA: NIT:	REDEMAS S.A.S 900.269.955-9
REPRESENTANTE LEGAL: C.C. No.	NESTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO 80.179.542 Expedida en Bogotá.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, UBICADA EN TUNJA, SOATÁ, SOCHA, PAUNA, MIRAFLORES Y AQUITANIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR TOTAL:	SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 72.044.273) incluido IVA, impuestos y demás gastos que puedan incurrir en la ejecución del objeto contractual.
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, CORPOBOYACÁ o la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra REDEMAS S.A.S con NIT: 900.269.955-9 representada legalmente por NESTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.179.542 Expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrado mediante acta No. 4 del 01 de abril de 2010 de la Junta De Socios, registrado en la Cámara de Comercio del 05 de marzo de 2021 con el No. 35455 del libro IX, debidamente facultado para celebrar el presente contrato de servicio conforme a las facultades del Gerente tal y como consta en el acápite FACULTADES Y LIMITACIONES que dispone: *"(...) Facultades del representante legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legal mente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...)* del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Tunja, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicio, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES MINIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Instalar ocho (8) canales de Internet con la siguiente velocidad y ancho de banda, en cada una de las oficinas de Corpoboyacá, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>MUNICIPIO</th><th>SEDE</th><th>ANCHO DE BANDA MÍNIMODEL CANAL DE INTERNET POR FIBRA OPTICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tunja</td><td>Principal</td><td>200 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tunja</td><td>Subdirección de Ecosistemas</td><td>200 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Tunja</td><td>Archivo central</td><td>10 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Miraflores</td><td>Miraflores</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Soatá</td><td>Soatá</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Socha</td><td>Socha</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Pauna</td><td>Pauna</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Aquitania</td><td>Aquitania</td><td>10 Mbps - simétricos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Instalar los canales de internet dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la firma de acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Instalar y prestar el servicio de internet con canales de Internet Dedicado (ID) de última milla a través de fibra óptica.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Los canales de Internet para las diferentes sedes deben ser de conexión y velocidad simétrica, entendiendo simetría como la misma capacidad de conexión que permite enviar información (desubida) y descargar información (de bajada) al mismo tiempo y a la misma velocidad en cualquier
equipo o dispositivo.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista debe encargarse de los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del funcionamiento los canales de internet.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista debe cumplir con los siguientes estándares:
• ANSI/EIA/TIA-568B.3 Especificaciones de componentes e instalación de fibra óptica.
• ANSI/EIA/TIA-569-A Estándar para Edificios Comerciales para rutas y espacios paraTelecomunicaciones
• ANSI/EIA/TIA-606-A Estándar de administración para la infraestructura de telecomunicaciones de edificios comerciales</td></tr>
<tr><td>7</td><td>En los sitios de instalación de fibra óptica, el contratista debe utilizar fibras para exteriores (exterior de edificios), cajas de conversión en los sitios de entrada de servicios de cada edificio y fibra dedistribución para interiores (interior de los edificios)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Todos los cables, patch cords, equipos activos y demás elementos a instalar por parte del contratista
al interior de las sedes u oficinas, una vez instalados, se deben entregarse organizados y en loposible rotulados o marcados.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Será responsabilidad del contratista verificar que en el sitio en donde se instalaran estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Los equipos ofrecidos dentro de la solución para cada uno de los Canales de Internet deberán ser tecnología capaz de soportar la prestación adecuada del servicio y no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz. El contratista debe instalar los equipos y configurar los equipos para un funcionamiento óptimo.</td></tr>
</table>

11	El contratista debe prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran durante la vigencia del contrato de todos los dispositivos, equipos, accesorios cables, patch cord y demás elementos físicos y de software suministrados para realizar las conexiones a internet de los canales instalados. Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte o garantía en sitio), serán asumidos por el contratista. El soporte sobre los equipos podrá ser prestado por el contratista y/o por el fabricante de los esquipos directamente.
12	Todos los dispositivos, equipos de comunicación, accesorios, cables, patch cord y demás elementos físicos de red y de software necesarios en las conexiones de los canales para proveer el servicio de internet, instalados en las oficinas y sedes de Corpoboyacá, deben ser provistos por el contratista y será parte de los servicios que se oferten en cada una de las sedes.
13	El contratista deberá ofrecer y mantener la disponibilidad de todos los canales de internet de mínimo el 99.6%.
14	El contratista deberá brindar servicio técnico y de soporte durante la vigencia del contrato, incluido el desplazamiento a cada una de las oficinas y sedes en caso de requerirse, para realizar la evaluación de las posibles fallas presentadas, diagnósticos y sus respectivas soluciones.
15	El contratista deberá prestar el servicio técnico en caso de requerirse, bajo la modalidad de 7 X 24 durante la vigencia del contrato.
16	El contratista deberá realizar seguimiento a los casos detectados o reportados para que de un manejo rápido, eficientemente y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre; además, se debe mantener informada a la Corporación de los progresos en la solución de dichas fallas.
17	El contratista deberá cumplir el siguiente Nivel de Acuerdo de Servicio (ANS) de Soporte Técnico descrito a continuación: Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para el soporte Técnico: Atención de fallas de caídas del canal o del servicio de internet de manera inmediata, desde el momento del reporte. El tiempo máximo de atención por recuperación de fallas por desconexión total o caída del servicio deber ser de atención inmediata y como máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo de recuperación de fallas por degradación de la señal debe ser de atención inmediata y de máximo seis (6) horas: entendiendo operación de degradación de la señal comofallas relacionadas con velocidad del servicio de internet inferior al ofrecido, lentitud en el servicio de internet por errores en los enlaces, lentitud en el servicio por fallas o configuraciones no óptimas de los equipos, lentitud en el servicio de internet por retransmisiones de paquetes, lentitud por pérdida de paquetes, interrupción del servicio por periodos cortos de tiempo, entre otras fallas, que pudieren afectar la calidad y velocidad del servicio. Ante fallas más graves que impliquen visita al sitio o nodo de comunicaciones, o que por condiones ambientales no se permita el acceso en los tiempos anteriores, el tiempo de atención es de atención inmediata y como máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
18	En caso que para resolver el daño el proponente requiera cambiar el equipo o parte del mismo, los tiempos anteriormente mencionados se extenderán hasta por un 50%, durante este periodo, el proponente deberá contar con equipos de iguales o mejores características a los suministrados para remplazar los equipos en caso de fallas. Durante el tiempo de garantías solamente se desplazaran los equipos de su sitio cuando requieran ser observados y/o reparados en el laboratorio del contratista y el costo será asumido por éste.

19	Una vez cumplido el plazo del contrato, el contratista debe programar la recogida de los equipos de comunicación y demás elementos físicos de red, dejados en la Corporación con ocasión del contrato.
20	El contratista debe ofrecer cinco (5) direcciones IP públicas IVP4 para la sede principal y unadirección IVP4 para cada los demás canales instalados. Total 12 direcciones IPV4
21	Ofrecer administración y supervisión de los canales de internet instalados.

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA

- Realizar el reporte por el mecanismo o medio indicado para el reporte de fallas, cuando se presenten.
- Tramitar los permisos de acceso a los funcionarios del proveedor o contratista a las instalaciones de CORPOBOYACA en horas laborales y días ordinarios, si así lo requieren por temas de revisiones, diagnósticos, reparación de equipos y de la red de internet.
- Tramitar las cuentas allegadas para el pago del servicio prestado de acuerdo a las condiciones del contrato.
- Establecer el lugar para la instalación de los equipos, en los respectivos lugares destinados para los equipos comunicación o gabinetes de comunicación.
- Dar el permiso para el tendido interno de cable en las instalaciones, si así se requiere.
- Proveer la energía eléctrica comercial.
- Supervisar el avance del contrato
- Liquidar el contrato en el tiempo establecido

COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: La supervisión será designada por el ordenador del gasto y/o secretario General y jurídico según aplique.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de acta de inicio FGC-03.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a este # 53 – 136, en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Las siguientes son las ubicaciones de las sedes donde se requiere instalar el servicio de internet:

Sede	Municipio	Dirección
Sede principal	Tunja	Carrera 2a Este # 53 - 136
Subdirección de Ecosistemas	Tunja	Carrera 6 # 55A - 33, piso 3
Centro Documental	Tunja	Carrera 3 #57-45, piso 2
Oficina Territorial - Soata	Soata	Calle 11 No. 3-62, piso 2 y piso3
Oficina Territorial - Socha	Socha	Carrera 10 # 3-57
Oficina Territorial - Miraflores	Miraflores	Calle 4 #12-75
Oficina Territorial - Aquitania	Aquitania	Km 3 Via Aquitania a Sogamoso, Sector Santa Ines, Vereda Cajon
Oficina Territorial - Pauna	Pauna	Calle 5 #5-05 Piso 2

CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre CORPOBOYACA y el CONTRATISTA es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

QUINTO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, ola norma que la complemente, sustituya o adicione.

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4) Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5) Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8)Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se hablan estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.
9) Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones especificas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque

su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

SEXTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o encaso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARAGRAFO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

SEPTIMA: DESEMBOLOSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, efectuará, el pago de la siguiente manera, previa aprobación del supervisor delegado por la Corporación:

SEIS (6) pagos mensuales por concepto de la prestación del servicio de internet una vez se haya prestado, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, suscripción del acta de recibo a satisfacción en el Formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad, presentación de certificado de pago de los aportes al Sistema General Seguridad Social Integral y demás aportes según corresponda de las obligaciones laborales.

Nota1: Como requisito para cada desembolso el contratista debe realizar el pago y entrega de Estampilla pro-UPTC correspondiente al 1% sobre el valor neto del pago antes de impuestos, según ordenanza 030 de 2005 de Gobernación de Boyacá.

Nota2: Para el último pago, se debe suscribir acta de terminación y acta de liquidación del mismo, y demás documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

OCTAVA: GARANTIA: El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más.

La Corporación determina que por la naturaleza del contrato y por su forma de pago, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACION, que ampare:
La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos expirará por falta de descuente el valor de las primas del seguro desembolso de la prima.

La garantía requiere que, para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN, quien le evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

NOVENA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el

Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Titular del presente contrato al suscribirla manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: La Liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes intervinientes y el supervisor del mismo. Si el Contratista se negare a suscribir el acta, CORPOBOYACA la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Acta de terminación de la ejecución del contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo1 demanda o acción legal contra la CORPORACION por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACION y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACION, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACION, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACION éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre CORPOBOYACA y LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas (Cuando aplique) anexo técnico adjunto, las actas, la propuesta presentada, acuerdos y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

DECIMA QUINTA: FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes EN PLATAFORMA SECOP II, además se requiere: a) Expedición del registro presupuestal; 5) Constitución y aprobación de las garantías establecidas y c) Firma del acta de iniciación en formato FGC-03.

Elaboró: Leonel Fernando Martínez Medina – Contratista de apoyo Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula/Secretario General y Jurídico
Archivo: 1905 CDS 2024-315